



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander
Telef. 942 33 83 22 - Fax: 942 35 41 23
E-mail: federacion@maderadeser.com



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COMPETICIONES FCB 2020 COVID-19

ANTE LA CRISIS COVID-19

Con motivo de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Coronavirus, y siguiendo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias se ha confeccionado un protocolo de actuación en el que se incluyen las medidas a implantar para la vuelta a la competición de nuestro deporte, siempre partiendo de la premisa de que los BOLOS NO SON UN DEPORTE DE CONTACTO.

El presente PROTOCOLO tiene como principal objetivo la protección y seguridad de los deportistas, técnicos, árbitros, armadores y aficionados que practican el deporte de BOLOS en cualquiera de sus especialidades, y una vez aprobado por el CSD, será de obligado cumplimiento, tanto en las Competiciones oficiales estatales organizadas o autorizadas por la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOLOS, como en las Competiciones oficiales autonómicas, provinciales o locales organizadas o autorizadas por las federaciones de ámbito autonómico, concentraciones y los entrenamientos de nuestros deportistas.

Para la FEB y todas las Federaciones Autonómicas, la salud y la seguridad de nuestro colectivo es lo primordial.

Son diversas las especialidades del deporte de BOLOS, como diversas son las prácticas y costumbres en cada una de ellas, motivo por el que estableceremos medidas de higiene y seguridad comunes a todas.

Este protocolo se ha confeccionado en consenso y con las aportaciones realizadas por la FEB, las Federaciones Autonómicas y los Directores Nacionales de cada especialidad deportiva.

1.- ACCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD COMUNES

1.1 – Todas las competiciones se celebrarán respetando en todo momento las indicaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

1.2 – En las instalaciones deportivas se delimitará un perímetro alrededor del terreno de juego, respetando la distancia de seguridad que las autoridades indiquen respecto de las gradas o lugares donde el público pueda situarse.

1.3 - El organizador de la competición viene obligado a la desinfección de la Instalación, así como a proveer en lugares estratégicos (entrada a la instalación, aseos, tiros, birles, gradas), de soluciones desinfectantes homologadas, toallas desechables y papeleras cerradas para el depósito de guantes, mascarillas y toallas. Las mascarillas serán de uso obligatorio para el acceso a la Instalación, por parte de todos. Igualmente se situarán en





FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander
Telef. 942 33 83 22 - Fax: 942 35 41 23
E-mail: federacion@maderadeser.com



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

lugares estratégicos, soluciones desinfectantes homologadas, para el lavado, si el material lo permite, de las bolas y elementos de juego.

1.4 - Se ha de evitar la participación de jugadores, técnicos, árbitros o armadores, así como la presencia como aficionado, cuando se presenten síntomas compatibles con *el COVID-19*, tos, fiebre, dificultad respiratoria.

1.5 – Será de obligado cumplimiento el uso de **MASCARILLAS**, para todo aquel que acceda a la instalación de juego, incluidos jugadores, técnicos, árbitros, armadores y aficionados.

1.6 – Los jugadores, árbitros y armadores vienen obligados a lavarse las manos después de cada tirada.

1.7 – Se deberán guardar las medidas de seguridad recomendadas, tanto entre jugadores, como entre jugadores, árbitros y armadores, y entre público si lo hubiere.

1.8 – Todos deberán evitar el contacto de las manos o bolas con la cara.

1.9 – En caso de usarse toallas o paños para el secado de bolas o de la cara, éstas deberán ser desechables.

1.10 - Al comienzo y al final de cada partida, las bolas serán desinfectadas o con una solución homologada, incluidos los agujeros de agarre.

1.11 – En las especialidades en que las bolas se intercambian entre los jugadores, tras la utilización por cada uno de ellos, vienen obligados a desinfectarse convenientemente las manos.

1.12 - Los árbitros, armadores y jugadores deberán tener a su disposición soluciones desinfectantes para su utilización cada vez que lo necesiten.

1.13 - Queda prohibido el contacto físico entre jugadores, evitando tanto el apretón como el choque de manos.

1.14 – La Mesa de Control guardará la medida de seguridad recomendada con respecto al terreno de juego, pudiendo permanecer en ella los miembros del staff en número de 3 personas, separados también atendiendo a la distancia mínima recomendada por las autoridades sanitarias.

1.15 – Para la recogida o firma de resultados y actas, solo podrán dirigirse a la Mesa de Control, de uno en uno y respetando las medidas de seguridad.

1.16 – En la ceremonia de entrega de trofeos, cada puesto de clasificación en el pódium, deberá también mantener la distancia de seguridad de 1.5 metros. Tanto la personalidad/autoridad deportiva que entregue el trofeo, como el deportista que lo recibe, deberán portar mascarillas y previamente haberse lavado las manos y





FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander
Telef. 942 33 83 22 - Fax: 942 35 41 23
E-mail: federacion@maderadeser.com



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

desinfectado los trofeos, evitando los ademanes y gestos de felicitación y por tanto el contacto directo entre ellos.

1.17 – La ceremonia de entrega de medallas no se realizará de la sobre el cuello del jugador), sino que será entregada de igual forma que los trofeos.

1.18– En líneas generales todos los intervinientes en la competición vienen obligados a respetar las normas de higiene dictadas por las autoridades sanitarias y detalladas en el presente Protocolo, estando facultados los árbitros, en caso de incumplimiento de alguna de las medidas por parte de algún jugador, para su retirada y expulsión inmediata de la competición.

1.19 – En cuanto a la asistencia de público a las competiciones en instalaciones deportivas ver **ANEXO I**

2.- PARTICULARIDADES DE CADA ESPECIALIDAD DEPORTIVA

Además de las normas comunes de obligado cumplimiento señaladas anteriormente, cada especialidad tiene sus propias particularidades, por lo que detallamos los protocolos individualizados para cada una de ellas, que han sido elaborados por los Directores Nacionales, y entre las que incluyen muchas de las medidas ya señaladas en las normas generales.

2.1 – BOWLING

a) En esta especialidad es habitual el contacto directo, con choque de manos, tras pasar plenos o spare. Esta práctica queda PROHIBIDA.

b) En competiciones de equipo, lo habitual es que permanezcan en la pista más de 2 jugadores. En las circunstancias actuales, y dado que hay que guardar la distancia de seguridad, los jugadores que no estén realizando sus tiradas deberán salir de la zona de atletas, hasta que les llegue el turno. Esta situación retrasará evidentemente la competición, pero evitará posibles contagios.

c) Al concluir cada tirada, como en las normas generales, los jugadores deberán lavarse las manos, tirando las toallas desechables a la papelera cerrada habilitada a tal efecto.

d) Finalizada la competición, los jugadores vienen obligados a desinfectar todos los elementos de juego; bolas, zapatos, muñequeras, protectores, etc.

e) A pesar de que las bolas de esta especialidad son propiedad de cada uno de los jugadores, y no son tocadas por el resto dado que están depositadas en las máquinas correspondientes, el riesgo de contagio es mínimo. No obstante, tendrán que tener especial cuidado en no tocar el material deportivo del resto de jugadores.

f) Las bolsas donde cada jugador transporta sus bolas, deberán situarse en lugar destinado a ello y nunca deberán ser tocadas por persona distinta al propietario.





FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander
Telef. 942 33 83 22 - Fax: 942 35 41 23
E-mail: federacion@maderadeser.com



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

g) La distancia entre jugadores, durante las tiradas, siempre supera la recomendada por las autoridades sanitarias, puesto que ya es norma que entre jugador y jugador que realizan a la vez su tirada, haya 2 pistas vacías.

2.2 – **BOLO PALMA**

- a) Desinfección de la instalación, antes y después de cada partido.
- b) Mantener distancias de seguridad tanto armadores, como jugadores, directivos y árbitros, usar mascarilla cuando no sea posible.
- c) Los armadores serán los únicos autorizados para tocar los bolos
- d) Evitar aglomeraciones tanto a la entrada como a la salida de la instalación.
- e) Las bolsas donde cada jugador transporta sus bolas deberán situarse en lugar destinado a ello y nunca deberán ser tocadas por persona distinta al propietario.
- f) Evitar los saludos y contactos (choque de manos, abrazos, etc.)
- g) En caso de que haya presencia de público en los entrenamientos o durante la disputa de algún campeonato, cada club será el responsable de que se cumplan las normas exigidas en cada momento tanto de seguridad como de higiene que hayan publicado los diferentes organismos públicos adaptándose a la evolución del COVID-19 (**Ver Anexo I**)

2.3 - **PASABOLO TABLÓN**

- a) Los sorteos los realizará el árbitro junto con la organización del campeonato, evitando que los jugadores intervengan en el mismo.
- b) Los jugadores, antes de empezar sus tiradas e inmediatamente después de volver bolos, se deberán lavar las manos con un gel desinfectante, cada jugador tiene su bola propia por lo que no existe opción de que la coja nadie y después de terminar sus tiradas volver a lavarse con gel desinfectante.
- c) Las bolas se mojan en un balde con una solución de agua y lejía al 5%.
- d) Los armadores deberán mojar los bolos en otro balde con una solución de agua y lejía al 5%.
- e) Los que pasen la escoba en la tabla deberán hacerlo con guantes y lógicamente con agua y lejía.
- f) Las instalaciones deberían ser desinfectadas por parte de los Ayuntamientos dónde se celebren las competiciones o en su caso, dotar de los medios a la organización para hacerlo.
- g) En cuanto al público: mantener la distancia de seguridad y deberá utilizar mascarilla.





FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander
Telef. 942 33 83 22 - Fax: 942 35 41 23
E-mail: federacion@maderadeser.com



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

2.4 - BOLO PASIEGO

- a). Los jugadores, antes de empezar sus tiradas, tiradas e inmediatamente después de volver bolos, se deberán lavar las manos con un gel desinfectante, extremar las medidas de limpieza o desinfección de manos, cada jugador tiene sus bolas propias por lo que no existe opción de que la coja nadie y después de terminar sus tiradas volver a lavarse con gel desinfectante
- b). El capitán de cada equipo será el único encargado de colocar la alfombra, debiendo lavarse las manos inmediatamente con un gel desinfectante
- c) Las instalaciones deberían ser desinfectadas por parte de los Ayuntamientos dónde se celebren las competiciones o en su caso, dotar de los medios a la organización para hacerlo.
- d) En cuanto al público: mantener la distancia de seguridad y deberá utilizar mascarilla.

2.3 - PASABOLO LOSA

- a) Los jugadores, antes de empezar sus tiradas, e inmediatamente después de volver bolos, se deberán lavar las manos con un gel desinfectante, cada jugador tiene su bola propia por lo que no existe opción de que la coja nadie y después de terminar sus tiradas volver a lavarse con gel desinfectante.
- b) Las bolas se mojan en un balde con una solución de agua y lejía al 5%.
- c) Los armadores deberán mojar los bolos en otro balde con una solución de agua y lejía al 5%.
- e) Las instalaciones deberían ser desinfectadas por parte de los Ayuntamientos dónde se celebren las competiciones o en su caso, dotar de los medios a la organización para hacerlo.
- f) En cuanto al público: mantener la distancia de seguridad y deberá utilizar mascarilla.

Santander, 24 de junio de 2020





FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander
Telef. 942 33 83 22 - Fax: 942 35 41 23
E-mail: federacion@maderadeser.com



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2020

- BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 501/2CVE-2020-40581.

DISPOSICIONES GENERALES PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 2/2020, de 18 de junio, del presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la situación de nueva normalidad

El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio de 2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su artículo 6.1, en aplicación del principio de cooperación con las comunidades autónomas, que la autoridad delegada competente para la adopción, supresión, modulación y ejecución de las medidas correspondientes a la Fase III del Plan de Desescalada será, en ejercicio de sus competencias, exclusivamente quien ostente la Presidencia de la Comunidad Autónoma, salvo para las medidas vinculadas a la libertad de circulación que exceda al ámbito de la unidad territorial determinada para cada Comunidad Autónoma a los efectos del proceso de desescalada. Al amparo de dicha determinación se aprobó el Decreto 1/2020, de 7 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se establecen medidas específicas correspondientes a la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria. El propio Real Decreto 555/2020, de 5 de junio de 2020, establece, en su artículo 6.2, que serán las Comunidades Autónomas las que puedan decidir, con arreglo a criterios sanitarios y epidemiológicos, la superación de la Fase III en su unidad territorial y por tanto queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma. Por otra parte, con fecha 10 de junio de 2020, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con el propósito de que, una vez superada la fase de contención de la pandemia, se garantice por los poderes públicos el deber de organizar y tutelar la salud pública establecido en el artículo 43.2 de la Constitución Española para garantizar el derecho a la protección de la salud. La Dirección General de Salud Pública con fecha 17 de junio de 2020, ha informado favorablemente la entrada de Cantabria en la situación de "nueva normalidad", siempre que se mantengan los indicadores sanitarios y epidemiológicos favorables existentes en el momento actual, y remitiendo su regulación a las medidas sanitarias que se adopten por el consejero de Sanidad. Por ello, a la vista de la evolución de la crisis sanitaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 6.3 del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio de 2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la





FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander
Telef. 942 33 83 22 - Fax: 942 35 41 23
E-mail: federacion@maderadeser.com



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, DISPONGO Artículo 1. Objeto. 1. El presente Decreto tiene por objeto determinar la superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19 aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de fecha 28 de abril de 2020 y, por tanto, la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la situación de "nueva normalidad".

Como consecuencia de dicha determinación, quedan sin efecto, en esta Comunidad Autónoma, las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Artículo 2. Medidas urgentes de prevención, contención y coordinación. 1. A partir de la entrada en la situación de "nueva normalidad", serán de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria las medidas contempladas en los capítulos II, III, IV, V, VI y VII del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1. de dicho texto normativo. 2. Asimismo regirán las medidas que se adopten por el consejero de Sanidad, como autoridad sanitaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 a) de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria o cualesquiera otras que resulten de aplicación durante este periodo. DISPOSICIÓN FINAL Efectos Única.

El presente Decreto surtirá efectos desde las 00:00 horas del 19 de junio de 2020.

Santander, 18 de junio de 2020.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

Boletín Oficial de Cantabria: 18 de junio de 2020, EXT. Núm. 50

Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.

[PDF \(BOC-2020-4080 - 214 Kb\)](#)

CONSEJERÍA DE SANIDAD CVE-2020-4080

EN SU ARTICULO VII. Actividades deportivas

44. Instalaciones y centros deportivos.

44.1. En las instalaciones y centros deportivos podrá realizarse actividad física en grupos de hasta 30 personas por sala o zona de actividades, sin contacto físico, y siempre que en dicha sala o zona se respete el aforo máximo de una persona por cada 4 m2 y se mantengan las restantes





FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander
Telef. 942 33 83 22 - Fax: 942 35 41 23
E-mail: federacion@maderadeser.com



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

medidas de prevención. Además, las instalaciones y centros deportivos no podrán sobrepasar el 75 por ciento del aforo máximo permitido para la totalidad de sus instalaciones. La actividad deportiva podrá realizarse en instalaciones y centros deportivos en los términos, limitaciones y condiciones previstas en apartado 45 de esta Resolución, a las cuales se añadirán las medidas y protocolos previstos en esta norma.

44.2. Deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física.

44.3. Cada instalación deportiva deberá publicar un protocolo para conocimiento general de sus usuarios y que contemplará las distintas especificaciones en función de la tipología de instalaciones. Se recordará a los usuarios, por medios de cartelería visible o mensajes de megafonía, las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.

44.4. En las instalaciones deportivas la actividad física y deportiva estará sujeta a los siguientes criterios generales de uso:

a) Con carácter general, no se compartirá ningún material y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado.

b) Las bolsas, mochilas o efectos personales sólo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin.

c) Los deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.

d) Antes de entrar y al salir del espacio asignado, deberán limpiarse las manos con los hidrogeles que deberán estar disponibles en los espacios habilitados al efecto.

e) Los técnicos, monitores o entrenadores deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones o, en su defecto, utilizar mascarilla.

f) Se utilizará la mascarilla durante el tiempo de circulación entre espacios comunes en las instalaciones, salvo que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal.

45. Medidas de higiene y prevención aplicables a las instalaciones y centros deportivos

. 45.1. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que en las instalaciones se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación de este se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.

45.2. Se procederá a la limpieza y desinfección de las instalaciones de acuerdo con lo señalado en el apartado 5 de esta Resolución. Asimismo, a la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso. Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la





FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander
Telef. 942 33 83 22 - Fax: 942 35 41 23
E-mail: federacion@maderadeser.com



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.

45.3. En todo caso, los titulares de la instalación deberán cumplir con las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

45.4. Con carácter general no se recomienda el uso de vestuarios y, si fuera imprescindible su uso, se estará a lo dispuesto en el apartado 5.5. de esta Resolución

46. Actividad deportiva de ámbito autonómico.

46.1. A los efectos de la presente Resolución se entiende por actividad deportiva las competiciones oficiales, no oficiales, deporte escolar y los eventos deportivos no competitivos, incluidos entrenamientos organizados para tales fines por clubes o entes deportivos adscritos a la federación autonómica correspondiente, que se planifiquen y desarrollen en el ámbito territorial de Cantabria.

46.2. La práctica de cualquier tipo de actividad deportiva de ámbito autonómico podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y hasta un máximo de 300 personas de forma simultánea en espacios abiertos, y un máximo del 75 por ciento de aforo máximo deportivo en espacios cerrados. En el caso de realizarse en instalaciones y centros deportivos, la práctica se ajustará a las condiciones de seguridad e higiene establecidas para las mismas.

46.3. El resto de actividades deportivas podrán realizarse en el ámbito autonómico en los términos y condiciones que se establezcan, para el ámbito nacional e internacional, en los protocolos que, habiéndose aprobado por las Federaciones deportivas nacionales, sean ratificados o avalados por el Consejo Superior de Deportes.

46.4. Siempre que sea posible, durante la práctica de la actividad deportiva deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal. Para tal fin deberá existir un mínimo de 4 metros cuadrados de superficie útil para el uso deportivo por cada persona que acceda a la instalación, espacio o zona vinculada a la actividad deportiva. Este requisito deberá observarse en cada instalación, espacio o zona habilitada para desarrollar una actividad concreta vinculada a la competición, como pueden ser vestuarios, zonas habilitadas para la salida o inicio de la actividad, espacios puramente destinados a la competición, avituallamientos o zonas de llegada.

46.5. Para la realización de actividades deportivas, la federación cántabra para las competiciones y actividades oficiales, o el organizador de la actividad deportiva para el resto de competiciones y actividades, deberán de disponer de un protocolo de desarrollo que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la COVID-19. Con el fin de garantizar la protección de la salud de las personas deportistas y del personal necesario para el desarrollo de la actividad, el protocolo podrá ser requerido por la autoridad sanitaria. En el caso de las Federaciones deportivas cántabras, las mismas podrán acogerse a los protocolos elaborados por las Federaciones Nacionales y validados por el Consejo





FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander
Telef. 942 33 83 22 - Fax: 942 35 41 23
E-mail: federacion@maderadeser.com



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

Superior de Deportes. En su defecto, será la Junta Directiva de la Federación autonómica la que aprobará el protocolo correspondiente. El protocolo deberá publicarse en la página web de la federación autonómica. La Federación autonómica será responsable de la existencia y publicación del citado protocolo, debiendo adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento. Este protocolo, con las adaptaciones que se requiera en su caso, servirá para la totalidad de competiciones autonómicas calificadas como oficiales.

46.6. El resto de organizadores de actividades deportivas serán igualmente responsables de la existencia del mencionado protocolo y de su comunicación efectiva a los participantes. Así mismo se harán responsables de la adopción de las medidas necesarias para que dicho protocolo sea cumplido.

47. Asistencia de público en instalaciones deportivas. Sin perjuicio de las competencias atribuidas en el artículo 15.2 del Real decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de lo establecido en el apartado anterior, en el caso de los entrenamientos, competiciones o eventos que se celebren en instalaciones deportivas, podrán desarrollarse con público siempre que este permanezca sentado y que no se supere el 75 por ciento del aforo permitido, con un límite máximo de 300 personas para lugares cerrados y de 1.000 personas tratándose de actividades al aire libre.

